



Señor marques

SELLO MAVARTO, VEINTE
MAYO FDIS, AÑO DE MIL
SESTENTOS Y SESENTA
Y UNO.

escrito como hago el cuenta y negocio ageno mio propio, sin
que conozca el dho. S^r Alcalde mayor de sus bienes se haga ni
pierda causar, licencia, ni otra diligencia alguna se haga,
ni al dho. dñ^r C. se regule, cuya benigno renuncio capte
samente) de asistir justa y hacez el dho. Juicio de Reclam-
acion contra los hereros, como si el fuera el que conozca
quier tubieren la accion, y pague llamanonce todo -
 quanto contra el dho. S^r Alcalde mayor fuere juzgado, y
sancionado. Y como asi lo conozco, obligo tanto mi bie-
ne, y tenor hechos, y que haren certas parta, y lugaz,
y doi laos dho. S^r Alcalde mayor de su regule, dho. S^r Juez, y dho.
S^r Juez de su magistrado procuracion, tanto q^{ue} esten con
cocoabilidad dho. Alcalde mayor de esta villa, paraz, cada mes de
marzo, en tal dia, a dho. S^r Alcalde mayor, q^{ue} sea ejecutado como, condena-
cion, tenia en autoridad de cosa juzgada consentida y
no juzgada, voluntad renuncio mi propio fuero, leyes
y Domicilio en caso de querella, q^{ue} la dho. Alcalde mayor de
jurisdiccion omnium judiciorum con tales leyes q^{ue} son y seran
fueros, y dho. S^r Alcalde mayor, y la General del dho. en forma.
En testimonia de lo q^{ue} lo dho. Alcalde mayor firmo ante el pres-
ente dho. S^r Alcalde mayor de esta villa, a Tumilla a diez dias del
mes de marzo anno mil secentos setenta y dos, q^{ue} sien-
do testigos Pedro Querido Alcalde dho. S^r Alcalde mayor
D. Juan Leonanres de Toroz, y Leandro Jimenez dho.

